



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 - Ciudad de México, lunes 1 de noviembre de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 89/2020, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 89/2020**.

Se reconoce la **validez** de las disposiciones 1.2.4, 3.8.5, 4.17, 8.10 y 10.8, del Acuerdo impugnado.

Se declara la **invalidez** de las disposiciones 3.8.4, 5.4, 5.23, 5.7, 5.12, 5.12.1, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.5, 5.12.6, 5.12.8, 5.12.11, 5.13, 5.15 en la porción “y el dictamen de viabilidad de interconexión emitido por el CENACE” 7.1, 8.4 y 10.2 del Acuerdo impugnado, en los términos del considerando décimo cuarto de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia a las autoridades demandadas.

Por extensión se declara la **invalidez** de las disposiciones 5.12.4, 5.12.7, 5.12.9, 5.12.10, 5.12.12, en los términos del considerando décimo cuarto de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia a las autoridades demandadas.

La sentencia dictada en este expediente es firmada electrónicamente por la suscrita, toda vez que el trámite de engrose respectivo fue culminado con posterioridad a la conclusión de las funciones de quien ocupó el mismo cargo hasta el treinta y uno de marzo del presente año.

La secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala certifico que la sentencia dictada en este expediente es firmada electrónicamente por la suscrita, toda vez que el trámite de engrose respectivo fue culminado con posterioridad a la conclusión de las funciones de quien ocupó el mismo cargo hasta el treinta y uno de marzo del presente año

Voto particular de la ministra Yasmín Esquivel Mossa.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 309.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.5297 M.N.** (veinte pesos con cinco mil doscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.